**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**

**Palacio de Justicia Fanny González Franco**

**TRABAJO SOCIAL**

**FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS CON PERSONA PRESUNTAMENTE EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**

**“Cuando eliges la esperanza, todo es posible.”-**

**Christopher Reeve.**

Manizales, Octubre 30 de 2017

**1. IDENTIFICACION**

Radicado: 1700-31-10-001-2017-00298-00

Juzgado Primero de Familia

PROCESO: INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL

SOLICITANTE (S): MARIA CONSUELO CORREA OCHOA

CC : 31.202.429

Dirección: carrera 8 No. 52-10 barrio Sinaí, parte baja, Manizales

Tel: 3217496768

F. Nacimiento: Octubre 23 de 1963

Edad: 54 años

Apoderado (a): Dra. Carlos Enrique Toro Sepúlveda

Dirección: Carrera 8 No. 10-50 Of. 209 Chinchiná, Caldas

Tel: 3154900947

E mail:

P. INTERDICTO (A): ALEJANDRO ALBERTO VELASQUEZ CORREA

CC: 1.053.807.546

F. Nacimiento: Noviembre 22 de 1990

Edad: 27 años

Dx: Secuelas neuropsiquiátricas de trauma encefalocraneano, severo por herida con arma de fuego ocasionada en el año 2007.

**2. OBJETIVO**

Establecer las condiciones, sociales, morales, económicos, cultural, ambiental y de todo orden en que se encuentra el señor ALEJANDRO ALBERTO VELASQUEZ CORREA, en su núcleo familiar.

**3. ACTIVIDADES DESPLEGADAS:**

Lectura de la demanda. Entrevista estructurada y semiestructurada a la progenitora de la presunta persona en condición de discapacidad, Observación de la casa de habitación.

**4. METODOLOGÍA:**

Lectura de la demanda, Valoración de su contenido, entrevista con aplicación del protocolo con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer las condiciones en que se encuentra el p. discapacitado en su grupo familiar.

**5. IDENTIFICACIÓN DEL ENTREVISTADO (S)**

Nombres : MARIA CONSUELO CORREA OCHOA

Parentesco con el p. discapacitado: madre

**6. COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia : 3

**GRUPO FAMILIAR:**

* MARIA CONSUELO CORREA OCHOA: madre, separada y en la actualidad en unión libre, 54 años, 2º de bachillerato
* ERNESTO RAMIREZ: 67 años, compañero, pensionado de la Policía, 5º de primaria.

ALEJANDRO ALBERTO VELASQUEZ CORREA: 27 años, 2º de primaria. En presunta condición de discapacidad.

**7. ASPECTO ECONÓMICO FAMILIAR**

Los aportes al ingreso familiar son única y exclusivamente por parte del compañero de la señora Maria Consuelo, que da $230.000 mensual. La casa de habitación que ocupan es de propiedad del señor Ernesto.

Características de la vivienda

Tipo : Casa \_x\_\_\_\_\_ Apartamento \_\_\_\_ Otra \_\_\_

Tenencia : Propia \_\_\_ Alquilada \_\_\_\_ Cedida \_\_\_\_

Familiar \_\_\_\_\_ Otra \_\_\_\_\_\_x\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Distribución : Número de cuartos \_\_\_\_\_1\_\_\_\_\_

El Interdicto (a) comparte la habitación? Si \_\_ No x\_\_\_ Con quién?

Estado de conservación : Bueno \_\_x\_\_\_ Regular \_\_\_\_\_\_ Malo \_\_\_\_\_\_

Condiciones higiénicas : Adecuadas \_x\_\_\_\_ Inadecuadas \_\_\_\_\_

Servicios domiciliarios : Agua \_x\_ Luz \_x\_\_ Teléfono \_\_\_\_Gas x

La casa que ocupan está ubicada en el barrio Sinaí parte baja, es de una sola planta, tiene una sola alcoba, comedor, cocina, baño y un garaje que el señor Ernesto tiene arrendado para un vehículo, siendo el quien recibe el canon de arrendamiento. El sector es al parecer tranquilo, pero como linda con el barrio comuneros, puede tornarse difícil, ya que existe consumo de sustancias psicoactivas y delincuencia.

Alejandro ocupa la única habitación independiente donde tiene su cama, televisor y algunos otros enseres, al ingreso tiene una puerta que es una reja, con el fin de impedir que el salga cuando desea, mientras la madre en horas del día está con él permanece sin candado, en horas de la noche le colocan la seguridad.

Fuera de la habitación de Alejandro está ubicada la otra cama que comparte Maria Consuelo con su compañero, al entrar a la casa está el comedor y dos armarios grandes donde guardan la ropa. La cocina se encontraba, llena de diferentes elementos como tarros, cajas con aromáticas, etc, lo que da la impresión de desarreglo. Al respecto Maria Consuelo manifestó que su compañero Ernesto no permite que se organice y se quiten los elementos que no se usan o que no sirven, con el fin de tener un espacio mejor y con una visual de estar todo en un lugar y en orden.

Los gastos mensuales del hogar son en alimentación, vestuario, servicios, y en todo lo que requiera. El señor Ernesto es quien paga los servicios públicos, pero el aporte que da para alimentación es bastante exiguo, ya que desde hace unos años solo da $230.000, lo cual es insuficiente y aunque Maria Consuelo ha ido a mercar con su compañero con el fin de que él se dé cuenta que ese dinero no alcanza para cubrir las necesidades básicas, no ha sido posible que aumente la cuota.

Los gastos de Alejandro para ir a las diferentes consultas médicas como transporte, son cubiertas por la EPS a la cual pertenece, Medimás, ya que la madre tuvo que colocar una tutela integral, que hasta ahora le han cumplido proporcionándole la medicación y el transporte para acudir a las citas y terapias, con las limitantes que presentan esas entidades.

Maria Consuelo cotiza a salud y tiene a Alejandro como beneficiario, lo cual hace con el aporte que le hace para tal fin su actual compañero.

Del grupo familiar de Maria Consuelo como son otros dos hijos, uno que vive en la ciudad de Medellín y la otra acá en Manizales, no recibe ninguna colaboración.

La abuela materna, le da a la peticionario $100.000 en el mes de diciembre. Maria Consuelo no trabaja, ya que debe cuidar de su hijo. Alejandro no tiene bienes ni pensión.

Por qué pretende se le nombre Curador (a)?: por ser la madre quien es la que ha estado pendiente de su hijo desde pequeño y más aún después del incidente donde Alejandro resultó con herida de arma de fuego en la cabeza, situación ésta que fue la que lo incapacitó.

**8. DINAMICA FAMILIAR**

La relación de Maria Consuelo con su compañero Ernesto no es la mejor, ya que a pesar de vivir juntos desde hace 17 años, conforme la entrevista que se tuvo con la peticionaria, no es una persona que se haya comprometido por completo con ella y la situación que ha debido afrontar con su hijo Alejandro. El señor Ernesto es quien sostiene el hogar en el aspecto económico, siendo la cuota insuficiente. Lo que sí es importante es su colaboración cuando es necesario llevar a Alejandro a las citas médicas o cuando simplemente salen a dar una vuelta, ya que Maria Consuelo se sienta más segura, puesto que Alejandro es muy inestable en su ánimo y en ocasiones ha ocurrido que en la calle, le da por agredir a alguna persona que pasa por su lado, sin que haya de por medio ningún asunto.

La relación con el señor Ernesto desde el punto de vista sentimental no es la mejor, ya que Maria Consuelo no tiene claro porque razón, el visita con mucha frecuencia el hogar de la esposa y al parecer también le colabora económicamente con pago de facturas, a sabiendas que es Maria Consuelo quien ha compartido con él muchos años y es ella quien le ha brindado colaboración y ayuda en momentos de quebrantos de salud o en cualquier otra situación negativa. Como el señor Ernesto no da un mayor aporte para el sostenimiento del hogar, ello ha sido motivo de discusión entre la pareja, ya que la alimentación es deficiente, siendo básicamente arroz con algún otro complemento, siendo una alimentación inadecuada, lo que seguramente está ocasionando una desnutrición que con el tiempo puede conducir a otros quebrantos de salud mayores.

Maria Consuelo quisiera trabajar, pero por el problema con su hijo no es posible, viéndose limitada para socializar con otras personas y a la vez tener mayores recursos económicos.

Considero que la dinámica familiar de este grupo familiar no es positiva, ya que aunque Maria Consuelo tiene un apoyo parcial por parte de su compañero para el cuidado de su hijo, no existe compromiso total de parte del señor Ernesto, lo que se infiere al no aportar los recursos económicos suficientes para que tengan una alimentación balanceada y aunque seguramente tiene una buena pensión de la Policía Nacional, su contribución económica es exigua. Ello ha ocasionado que Maria Consuelo se sienta sola, ya que no es solidario con ella, al igual que sus demás hijos e inclusive su señora madre (abuela materna del p. discapacitado ), quien recibe $1.500.000 de sustitución de pensión luego de fallecer su esposo, viviendo sola y con 80 años, además de tener otra propiedad en arrendamiento, tampoco le presta ninguna colaboración. Todo ello genera estrés en Maria Consuelo y una especie de desesperanza.

Cualquier grupo familiar le debe brindar a sus miembros unas funciones importantes como son: proveer recursos económicos, descanso, seguridad, afecto, educación, socialización, etc, las cuales se han visto limitadas por las razones antes expuestas.

Si en algún momento hacia el futuro la relación de Maria Consuelo con su actual compañero terminara, la peticionaria y su hijo Alejandro quedarían totalmente desamparados y prácticamente en la indigencia.

**9. ASPECTOS RELEVANTES DE LA PERSONA PRESUNTAMENTE EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**

El comportamiento de Alejandro es impredecible, pues puede tornarse agresivo y violento en cualquier momento, debe mantener con la medicación formulada por su médico y requiere de múltiples terapias en áreas como psicología, fonoaudiología, a nivel cognitiva, ocupacional, física, con el fin de que no se presente un retroceso, necesita también toxina botulínica. El médico le expresó a Maria Consuelo, que Alejandro no maneja emociones, por lo tanto no alcanza a dimensionar los efectos de su comportamiento cuando se torna violento.

Alejandro es semidependiente en sus ABC, toma sus alimentos solo, y se baña con la supervisión de la madre, no puede salir solo a la calle, ni conoce el dinero. No se ubica en el tiempo ni en el espacio. Cuando ha asistido a consultas con psiquiatra u otra especialidad, sino le agrada lo que el profesional de la salud está recomendando también se torna violento, por lo que inclusive han ordenado en el momento de la consulta sea internado por algunos períodos de tiempo en la Clínica Psiquiátrica San Juan de Dios.

Los servicios de salud de Alejandro son por cuenta de Medimás como beneficiario de su señora madre. Está medicado con ácido valproico, fluoxetina, levomepromacina entre otras. Tiene control con otorrino para terapias facial y con neuropsiquiatra el 20 de noviembre,

Maria Consuelo considera que ella es la persona que se le debe nombrar como curadora de su hijo en vista de que siempre ha estado atenta a lo que necesita y como suplente sugirió a su compañero Ernesto Ramírez.

**10. ASPECTOS SOCIOFAMILIARES:**

En el momento de la visita fui atendida por la señora María Consuelo, su hijo Alejandro se encontraba en su habitación. Con el se realizó un diálogo corto, se le observó en buenas condiciones físicas, pero según lo expuesto por su progenitora a nivel mental se presentan disfunciones que le impiden tener una interacción dentro de los esquemas catalogados normales por nuestra sociedad.

En el diálogo que se tuvo con la peticionaria se pudo establecer que el padre de Alejandro, señor Pedro Emilio Velásquez Bautista, nunca se ha interesado por el bienestar de su hijo. El señor Pedro tiene aproximadamente 56 años y hasta donde la señora Maria Consuelo conoce, estuvo dedicado a la agricultura, sin que le haya aportado ni en lo económico ni en lo moral . El señor Pedro al parecer ha venido presentando quebrantos de salud y a través de una tercera persona, ha solicitado se le comunique el celular del hijo que vive en la ciudad de Medellín, con la intención de que lo asegure en salud.

La señora Maria Consuelo contrajo matrimonio con el señor Pedro Emilio hace 30 años, de esa unión hubo dos hijos Emilio José Velásquez Correa de 32 años, técnico o maestro de construcción quien vive en la ciudad de Medellín, en compañía de su esposa que es Enfermera, tienen dos hijos y Alejandro Alberto Velásquez Correa, presuntamente en condición de discapacidad. De una unión posterior de Maria Consuelo, nació otra hija de nombre Carolina Vélez Correa quien vive independiente con el esposo, tiene dos hijos y trabaja en un call center. Carolina llegó a casa de su progenitora cuando estaba practicando la visita social. Según la madre y lo que se pudo percibir, no le colabora ni en lo económico ni es un apoyo en lo moral con su hijo Alejandro. Al parecer es irascible y de mal genio. Ella vive por el barrio Los Cedros y solo va a casa de su señora madre unas dos veces al año.

La discapacidad de Alejandro se presentó cuando éste tenía 16 años, no es claro cómo sucedieron los hechos, pero lo cierto es que recibió un disparo en la cabeza que lo tuvo por mucho tiempo en cuidados intensivos, realizándole una intervención quirúrgica, extirpándole algunas áreas del cerebro, siendo necesario reconstruirlo con cemento óseo, ocasionándole todas las secuelas a nivel del comportamiento, hemiparesia derecha, déficit cognitivo, impulsividad, irritabilidad lo que impidió o limitó que pudiera desarrollar sus estudios y algún trabajo en forma independiente.

Maria Consuelo estuvo con su hijo en un programa del ICBF que se denomina Hogar Gestor, que propende por fortalecer el grupo familiar, donde les aportan una colaboración económica de unos $320.000 mensual, y los vinculan con otros programas de apoyo, siendo retirado del mismo en el año 2012, sin que según los dichos de Maria Consuelo haya conocido exactamente las razones para ello, lo único que le dijeron era que Alejandro si estaba en condiciones de trabajar como por ejemplo en las zonas azules, desconociendo la entidad muchos insucesos y todos los conceptos médicos donde afirman que Alejandro no está en condiciones de darle responsabilidades. Según Maria Consuelo, ella nunca fue notificada personalmente sino que al parecer la notificaron por edicto, vulnerando no solo los derechos de Alejandro sino también los de su señora madre.

La casa de habitación de éste grupo familiar tiene en el acceso a la casa fuera del portón, una reja que permanece asegurada con el fin de que Alejandro no salga solo, igualmente tiene otra reja en la habitación que tiene Alejandro. Los Armarios que hay en un corredor de la entrada de la casa, tuvieron que colocarlos allí, ya que en cierta ocasión Alejandro se paró sobre ellos rompió las tejas y salió por allí. La señora Maria Consuelo narró además como en cierta oportunidad que el señor Ernesto había salido de la casa al llegar e ingresar a la vivienda, Alejandro lo atacó con un cuchillo, provocándole una herida, siendo contenido por la señora Maria Consuelo solicitando a los vecinos que llamaran la Policía, porque de lo contrario lo hubiese matado. Maria Consuelo tiene temor de su hijo por la agresividad que maneja.

Ante la situación económica tan precaria, Maria Consuelo ha buscado apoyo en diferentes entidades como la Personería, donde le manifestaron que fuera a la Alcaldía, para que sea ingresada al Sisben donde tendría diferentes beneficios, lo cual ya hizo y fueron a visitarla, para otorgarle el puntaje respectivo, el cual solo se sabrá en unos 15 o 20 días aproximadamente.

**11. CONCEPTO SOCIAL**

La demanda de Interdicción fue promovida por la señora María Consuelo, con el fin de legalizar la discapacidad que presenta su hijo Alejandro Alberto y estudiar si alguna entidad le presta algún otro apoyo para el bienestar de su hijo.

La señora María Consuelo es quien diariamente cuida de Alejandro y dado que éste tiene momentos de agresividad no solo con personas externas, sino inclusive con su progenitora y el compañero de esta, la salud física y mental de su cuidadora ha desmejorado, ya que ella permanece tensionada ante la situación que ha debido afrontar. Maria Consuelo se siente sola y aunque convive con su compañero Ernesto, permaneciendo éste gran parte de su tiempo en la casa, lo cual es positivo para que tenga una compañía; éste no le brinda un apoyo completo, ya que a nivel económico sus aportes no son los suficientes para cubrir las necesidades básicas del hogar y Maria Consuelo se ve impedida de desarrollar alguna actividad laboral por estar pendiente de su hijo.

Con base en la visita social realizada considero que el ejercicio y goce de los derechos fundamentales tanto de la persona presuntamente en condición de discapacidad como de la peticionaria, se ha visto limitada por no contar con ingresos económicos suficientes y al no tener un mejor acompañamiento y compromiso de parte de sus otros hijos y de su compañero.

Como María Consuelo está realizando las gestiones para ingresar al Sisben, es incierto como continuará la atención de Alejandro en el aspecto de salud, pues por el momento ha tenido en general buena atención de su actual EPS.

En cuanto a la desvinculación de Alejandro del programa Hogar Gestor por parte del ICBF, sería importante que el Juzgado analizara porque razón esa entidad lo retiró y según los dichos de la señora María Consuelo sin que se diera una preparación previa, puesto que se debe considerar que este grupo familiar MARIA CONSUELO CORREO OCHOA-ALEJANDRO ALBERTO VELASQUEZ deben contar con un tratamiento especial, más aún si se tiene en cuenta el concepto más reciente emitido por el médico psiquiatra Dr. Jaime Alberto Adams: “Presenta déficit cognitivo y conductual además de sus limitaciones físicas que lo incapacitan desde el punto de vista laboral, social y psicológico. Por lo tanto es incapaz de administrar sus bienes y de disponer de ellos responsablemente por Discapacidad Mental Permanente. “

El hogar gestor para familias que se encuentren en extrema pobreza donde hay alguno de sus miembros en situación de discapacidad tiene como finalidad brindarles apoyo económico, social, psicológico, que es lo que se requiere en el presente caso, por lo que se debería revisar si fuera posible, por parte del ICBF, si Alejandro puede recibir nuevamente dicho apoyo del Estado, que le permita tener una mejor calidad de vida a él y a su progenitora.

En Sentencia T-215/15 de la Corte Constitucional hace un análisis sobre los hogares gestores donde manifiestan entre otros aspectos:

“También ha indicado la Corporación, que si la entidad no realiza un examen o no da cuenta de la superación de las condiciones de riesgo o vulnerabilidad del niño, no es posible su exclusión, a pesar de haberse cumplido los plazos estipulados, pues no se estaría atendiendo a los objetivos propuestos por la medida y, en ese evento, es imperioso mantener la vinculación, hasta tanto se verifique la posibilidad de la autosuficiencia por parte de la familia o de su inclusión, ya sea en otro programa, o entidad que permita brindar el servicio requerido.[[1](http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/T-215-15.htm" \l "_ftn14" \o ")

…

Por esta razón, se entiende que el motivo válido para la separación del menor es la superación de aquellos factores de amenaza y vulneración (lo cual no es solo responsabilidad de la entidad, sino también del grupo familiar) y no la finalización del término en principio establecido para la permanencia pues, tanto el lineamiento técnico que lo rige, como la jurisprudencia de esta Corte, han señalado que si no se verifica o no se rinde cuenta sobre la superación de las condiciones de vulnerabilidad, a pesar de los esfuerzos diligentes de la familia,  de ninguna manera se puede desvincular al menor, aun cuando se haya cumplido el lapso de tiempo dispuesto y, la carencia de cupos o la falta de presupuesto no pueden servir de argumentos para sustentar dicha exclusión.”

La señora Maria Consuelo ha sido una persona acuciosa y diligente buscando siempre una mejor atención para su hijo, tocando las puertas de diferentes entidades, sin que en la actualidad se acredite una superación de la problemática sociofamiliar para haber sido excluido de ese programa. Hasta donde se conoce el ICBF no volvió a realizar ningún seguimiento a dicho grupo familiar.

Maria Consuelo se ha dedicado a cuidar de su hijo Alejandro, quedando con pocas posibilidades de tener una vida más activa, que le permita mejorar sus ingresos, socializar con personas diferentes, por lo que se produce angustia, temor, y desasosiego, que puede conducir a un deterioro paulatino de su salud.

Se dialogó con la peticionaria sobre la posibilidad de que otros miembros de su familia le colaboren, sin encontrar por el momento una salida. Se le comentó sobre el programa Fortaleciendo y alegrando al curador, pero con la advertencia, de que ese grupo tiende a su fin, por circunstancias ajenas a las creadoras, promotoras y ejecutoras del mismo como hemos sido el grupo de Trabajo Social de la Rama Judicial, manifestando su deseo de asistir.

Como el progenitor Pedro Emilio Velasquez, al parecer tuvo un tiempo de su vida laboral, donde cotizó a pensión, se le sugirió a Maria Consuelo, averiguar en Colpensiones cuantas semanas tiene cotizadas, con el fin de analizar la posibilidad de que sea pensionado y pueda aportar para el sostenimiento del hijo.



**GLORIA INES CHICA ARANGO**

**Trabajadora Social**